



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/1006
2 de mayo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 156 a) del programa

FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCION 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: MISION
DE OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 29 de abril de 1991, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

"Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad: a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait; b) Otras actividades."

y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. En sus sesiones 53a. a 56a., celebradas del 29 de abril al 2 de mayo de 1991, la Quinta Comisión examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (A/45/240/Add.1) y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/1005).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/45/L.28

3. En la 56a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1991, el Vicepresidente de la Quinta Comisión presentó un proyecto de resolución (A/C.5/45/L.28).

4. En esa sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase párr. 6).

5. Durante el examen por la Comisión de ese tema se formularon declaraciones y observaciones que se incluyen en las actas resumidas pertinentes (véanse A/C.5/45/SR.53 a 56).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait 1/ y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, en las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación en funciones cada seis meses,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Observación son gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que, para sufragar los gastos debidos a la Misión de Observación, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados pueden aportar contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos adelantados poseen una capacidad más limitada para contribuir a esa operación,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto de la financiación de operaciones de esa índole, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

1/ A/45/240/Add.1.

2/ A/45/1005.

Tomando nota con reconocimiento de que determinados gobiernos han aportado contribuciones voluntarias a la Misión de Observación,

Consciente de que es esencial proveer a la Misión de Observación de los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus responsabilidades, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Hace suyas las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles para abonar íntegra y oportunamente sus cuotas para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;

3. Decide asignar la suma de 60.977.000 dólares de los EE.UU. (cifra bruta), que incluye la suma de 900.000 dólares autorizada por el Secretario General y la suma de 5.900.000 dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva, conforme a lo dispuesto en la resolución 44/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989, para el funcionamiento de la Misión de Observación desde el 9 de abril hasta el 8 de octubre de 1991 inclusive, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión de Observación;

4. Decide, en calidad de disposición especial, prorratear entre los Estados Miembros las sumas a que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente resolución, con arreglo a la composición de los grupos establecidos en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, en la forma ajustada por la Asamblea en su resolución 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente a los años 1989, 1990 y 1991 3/;

5. Decide también que se incluya a Liechtenstein en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General;

6. Decide además que se incluya a Namibia en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General;

7. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 de la presente resolución la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por la suma de 977.000 dólares, aprobada para el período comprendido entre el 9 de abril y el 8 de octubre de 1991 inclusive;

8. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait en efectivo y en la forma de servicios y suministros que el Secretario General considere aceptables y que se administrarán según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

9. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Observación se administre con un máximo de eficiencia y economía;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad".
